



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca... ¡Siempre Adelante!*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008-2023-GM/MDNC**

Nueva Cajamarca, 30 de enero de 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**  
que suscribe:

### **VISTO:**

El Informe N° 049-2023-GAF/MDNC, de fecha 16 de enero de 2023, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, en el cual solicita la emisión de la Resolución de Reconocimiento de Deuda, correspondiente al otorgamiento del 20% de lo recaudado por el cobro de servicio de agua y baja policía del Caserío Ucrania, el mismo que asciende al monto de S/ 190.00 (Ciento noventa con 00/100 Soles), considerando que dicho otorgamiento corresponde al año fiscal 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 2° numeral 11, establece como uno de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la Anualidad Presupuestaria, el cual refiere: "el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Directiva, que tiene como objeto "establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados entre otros, por los Gobiernos Locales (..), aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, en el artículo 9°, establece: "(...) el Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago";

Que, la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en el artículo 16°, establece: "el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440”;

Que, el numeral 2° del artículo 36° del citado Decreto Legislativo N° 1440, prescribe: “los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”;

Que, con Carta N° 270-2022-G.SAT/MDNC, el Gerente de Servicios de Administración Tributaria, hace llegar el Comprobante de Depósito N° 34-2022-CAJA/MDNC, por el monto de S/ 950.00 (Novecientos cincuenta con 00/100 Soles), respecto a lo recaudado por el cobro de servicio de agua y baja policía del Caserío Ucrania, en el mes de noviembre de 2022; asimismo, indica que según Acuerdo de Concejo N° 77-2019-MDNC, corresponde otorgar la suma de S/ 190.00 (Ciento noventa con 00/100 Soles) a dicho Caserío, la misma que equivale al 20% de la recaudación;

Que, mediante Informe N° 025-2023-GAF/MDNC, de fecha 05 de enero de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita informe legal referente al otorgamiento del 20% de la recaudación mensual por el servicio de agua a los Caseríos de Ucrania, La Unión y Tahuantinsuyo, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 77-2019-MDNC, con fecha 25 de setiembre de 2019, el mismo que tenía vigencia de 04 años, habiendo culminado en el mes de diciembre del 2022;

Que, con Informe Legal N° 006-2023-OAJ/MDNC, de fecha 11 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N°77-2019-MDNC, de fecha 25 de setiembre de 2019, recomendando realizar el Reconocimiento de Deuda por pertenecer a un otorgamiento de porcentaje de recaudación correspondiente al anterior año fiscal;

Que, a través del Informe N° 049-2023-GAF/MDNC, de fecha 16 de enero de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la emisión de la Resolución de Reconocimiento de Deuda, correspondiente al otorgamiento del 20% de lo recaudado por el cobro de servicio de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

agua y baja policía del Caserío Ucrania, el mismo que asciende al monto de S/ 190.00 (Ciento noventa con 00/100 Soles), considerando que dicho otorgamiento corresponde al año fiscal 2022;

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2023-A/MDNC, de fecha 04 de enero de 2023, conforme a Ley;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER**, la deuda pendiente de pago por el otorgamiento del 20% de lo recaudado por el cobro de servicio de agua y baja policía del Caserío Ucrania, en el mes de noviembre de 2022, por el importe de **S/ 190.00 (Ciento noventa con 00/100 Soles)**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que, a través de las Oficinas de Logística, Contabilidad y Tesorería, realice las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

*Henry Rivera Valles*  
GERENTE MUNICIPAL

